



**PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORMES**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda informe sobre los hechos acontecidos respecto al caso de la menor de dos años que fuera separada de su madre por malos tratos, estando a cargo de una Familia Transitoria, y fuera otorgada su custodia, en forma imprevista, a sus tíos paternos, informe:

- a. Si existe un Protocolo de atención para los casos que quedan bajo la órbita del Programa Familias Solidarias, y detalle del mismo.
- b. Cuáles son los objetivos del mencionado programa, duración del período durante el cual pueden hacerse cargo de los niños.
- c. En base a qué criterios de actuación se ha establecido la duración de la permanencia de los niños en el programa.
- d. Estudios previos (evaluación, diagnóstico, etc.), que se realizan a los postulantes del Programa Familias Solidarias.
- e. Motivo que determinó la separación de la niña de su madre biológica, haciendo referencia específica a la evaluación que se efectuó oportunamente fundamentando la separación de ambas, y a los sucesivos pasos legales para la desvinculación de la niña de su madre.
- f. Evaluaciones posteriores efectuadas a la madre biológica de la niña, detallando tipo y fechas de las entrevistas efectuadas.






CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

g. Coordinaciones previas que se realizan entre Familias Solidarias y Subsecretaría de la Niñez, previas a la devolución a su grupo familiar, y/o inserción en un nuevo grupo adoptivo.

h. Detalle de profesionales y técnicos afectados al mencionado Programa.

i. Tipo de asistencia (económica, alimenticia, farmacológica, etc.), que reciben las familias que integran el Programa Familias Solidarias, y frecuencia de las mismas.



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.





FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La implementación de la Ley 26.061, de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en la que su Art. 1º, expresa como objeto de la misma *"...la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte..."*, y en su artículo 39, plantea como medidas excepcionales. (*"...aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio..."*). Establece luego en su art. 41, que permanecerán en forma temporal en ámbitos alternativos, ya sean estos familiares o de la comunidad, teniendo **EN TODOS LOS CASOS**, la opinión de los niños. Pero plantea además, en su Inc. b., que estos sistemas alternativos, deben ser "mecanismos rápidos y ágiles". Medidas todas ellas, bajo la supervisión del organismo administrativo local competente y judicial interviniente.

Debemos mencionar, además que en la Cumbre Judicial Iberoamericana, en su XIV edición, se han elaborado Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Dichas reglas no se limitan a establecer bases de reflexión sobre los problemas del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sino que también recogen recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial.

No solo se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial, y de quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

La legislación antes mencionada, nos da la pauta de la importancia que la misma conlleva, y de la necesidad de tenerlas





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presentes a todas y cada una de ellas en beneficio de la infancia y la adolescencia.

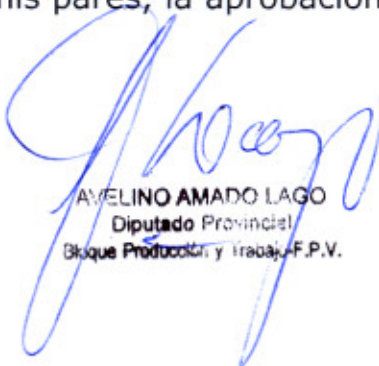
Vemos en la cotidianeidad, la falta de efectividad de programas diversos, cuyas intervenciones interdisciplinarias no pueden sostenerse en el tiempo, y no brindan respuestas contundentes y adecuadas, en lo que a protección de los niños se refiere.

Teniendo en cuenta el art. 6 de la ley provincial 12697, el cual certifica el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ello debe tener carácter prioritario en las políticas públicas. Pero esta prioridad implica también, la afectación específica y la asignación privilegiada de los recursos públicos destinados a la niñez, adolescencia y familia, como así también la prioridad en la atención de los servicios esenciales, y la primacía en la exigibilidad de su protección jurídica cuando sus derechos se vean afectados por los intereses de los adultos, o de personas jurídicas públicas o privadas.

En base a ello, surge como necesario a partir del presente proyecto, clarificar aquellas instancias programáticas, implementadas desde el ejecutivo provincial, referidas a la niñez en situación de riesgo social, y que tienen como alternativa la sustitución circunstancial del grupo familiar de pertenencia del niño.

Clarificarlas, nos permitirá considerar su eficiencia y eficacia, y promover dichas alternativas como forma de solucionar situaciones de desprotección en la niñez.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de comunicación.



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.

